



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 021/SE/06-02-2018

POR EL QUE SE APRUEBA LA REDUCCIÓN DE LOS PLAZOS PARA EL DESARROLLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS 2017 - 2018 EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. El 14 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo 068/SE/14-09-2017, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto para ejercicio fiscal 2018, por un total de \$558,667,991.49 (quinientos cincuenta y ocho millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos noventa y un pesos 49/100 mn).

2. Mediante Decreto 654 de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2017, el Congreso del Estado, asignó la cantidad de \$503,732,522.05 (quinientos tres millones setecientos treinta y dos mil quinientos veintidós pesos 05/100 mn).

3. El 12 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo 009/SE/12-01-2018, mediante el cual se aprueban los diseños de las boletas electorales, actas y formatos a utilizar en el proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos 2017-2018.

4. El 12 de enero de 2018, la Comisión Especial de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares del IEPC Guerrero, aprobó el anexo técnico de requerimientos para la implementación y operación del PREP para el proceso electoral ordinario de diputaciones locales y Ayuntamientos 2017 - 2018.

5. El 19 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo 013/SE/19-01-2018 relativo al programa operativo anual, así como el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018.

6. El 30 de enero de 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, aprobó el acuerdo CAAS/001/29-01-2018 mediante el que

se aprobaron los montos para determinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Conforme a los antecedentes citados y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, se dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. De igual modo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 11 y 19 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público; asimismo, los proyectos deberán ser enviados por sus respectivos responsables al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al Congreso. Una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía. De igual forma, los proyectos que presenten los organismos autónomos deberán atender las previsiones del ingreso y prioridades del Estado, y se deberán enviar al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

VII. Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VIII. Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracción LXXII, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, aprobar en el mes de enero, para el ejercicio fiscal correspondiente, el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral.

IX. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de



ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

X. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

XI. Que de acuerdo con el Decreto 654 de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2017, las entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen, siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados a su cargo, fundamentada en la metodología del marco lógico; asimismo, los Organismos Públicos Autónomos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y podrán aplicar los ingresos excedentes conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. También se faculta a los Organismos Públicos Autónomos, para que con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubran oportunamente sus obligaciones de carácter fiscal del ámbito federal, estatal y municipal, así como las relativas a pasivos contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente. Dichas adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de los anteriores conceptos, no deberán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal.

XII. Que de conformidad con el Decreto 654 de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2017, en la planeación y programación de las adquisiciones del Instituto se han observado disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, mismas que prevalecerán hasta su ejecución a efecto de optimizar los recursos institucionales.

XIII. Que de conformidad con el artículo 199, fracción X, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación y 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normatividad, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

XIV. Que de acuerdo con los artículos 16 y 21 del Reglamento antes citado, corresponde al Comité fijar los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones del Instituto, así como integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad al Reglamento en la materia.

XV. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 fracción I; 192, 193, 195 fracción III, y 196 fracción I, de la ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, Para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente; entre ellas la Comisión de Administración, que tendrá dentro de sus atribuciones analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al máximo órgano de gobierno del Instituto.

XVI. Que de conformidad con los artículos 32 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación, a saber: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

XVII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, el Comité, en coordinación con la Dirección y con la aprobación del pleno del Consejo General, podrá reducir los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes.

XVIII. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 338 numerales 4, 5 y 6 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la implementación y operación del PREP, el INE y los OPL, según corresponda, podrán auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, y siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP. La vigilancia del cumplimiento de lo anterior estará a cargo del INE o los OPL; para lo anterior, el Instituto o el OPL, en el ámbito de su competencia, deberá elaborar el anexo técnico que forme parte del convenio, contrato o instrumento jurídico. En él se establecerá el alcance de la participación del tercero que deberá incluir como mínimo los requisitos establecidos por el Instituto.

XIX. Que de conformidad con el artículo 355 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como a los artículos 52 fracción XII, del Reglamento Interior, el Consejo General del Instituto Electoral implementará un programa de captura, certificación y difusión pública, que dé inmediatez y certeza a los resultados electorales preliminares de las elecciones conforme a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Consejo General del Instituto Nacional, para tal efecto en cada consejo distrital se instalará un Centro de Acopio y Transmisión de los resultados electorales, que se enviarán encriptados al Centro Estatal de Acopio y Difusión del Instituto Electoral.

XX. Que de conformidad con el artículo 355 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 090/SE/14-11-2017, el pleno del Consejo General del Instituto determinó que el Programa de Resultados Electorales Preliminares lo realizará a través de un tercero especializado en la materia.

XXI. Que de conformidad con el calendario de actividades del anexo técnico aprobado por la Comisión Especial de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares del IEPC Guerrero, que contiene los requerimientos para la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017 – 2018, el 01 de

marzo de 2018, deberá estar iniciando actividades el proceso de instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de datos del PREP, en los 28 Consejos Distritales Electorales; así como los centros de captura y verificación que se autoricen por parte del tercero especializado.

XXII. De conformidad con el artículo 49 del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamientos de este Instituto, el procedimiento de Licitación Pública Nacional conlleva un plazo aproximado de 21 días; asimismo, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Órgano Electoral, previa petición del área técnica de informática y sistemas, propuso a este Consejo General reducir los plazos de la segunda convocatoria, de conformidad con el calendario de actividades siguiente:

No	Actividad	Fecha	Horario
1	Publicación de la convocatoria.	08 de febrero de 2018	-
2	Consulta y venta de bases.	08 al 12 de febrero de 2018	-
3	Registro de licitantes.	08 al 13 de febrero de 2018	-
4	Presentación por escrito de las solicitudes de aclaraciones de estas bases.	A más tardar el 14 de febrero de 2018	08:00 a 16:00 horas
5	Junta de aclaraciones.	16 de febrero de 2018	10:00 horas
6	Presentación y revisión de la documentación legal y administrativa, así como entrega de propuestas en sobres cerrados.	19 de febrero de 2018	08:00 a 11:00 horas
7	Primera etapa, apertura y fallo de la propuesta técnica; Segunda etapa, apertura de la oferta económica y fallo del Comité	19 de febrero de 2018	12:00 horas
8	Firma del contrato con el proveedor adjudicado.	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ratificación del fallo por el Consejo General del IEPC Guerrero.	

XXIII. Que la reducción de plazos propuesta por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto tiene como propósito garantizar la contratación y operación oportuna del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, por lo que es procedente autorizar la reducción de plazos.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 Base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral; 106, 107, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 6, 11 y 19 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 175, 176, 188, fracción LXXII; 190 fracción I; 192, 193, 195 fracción III, y 196 fracción I; 199, fracción X, 200, 201 fracción XVIII; y 207, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 16, 17, 21, 41, 49, 55 fracción II, y 56 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto; así como el 32, y 47 fracción II, de la Ley 230 de Adquisiciones del Estado, el Consejo General del Instituto aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la reducción de los plazos para el desarrollo de la Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones y Ayuntamientos 2017 – 2018 en el Estado de Guerrero, de conformidad con el considerando XXII del presente acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad votos en la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el seis de febrero del año dos mil dieciocho.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO



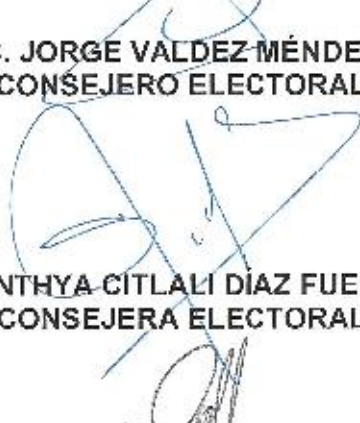
C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE



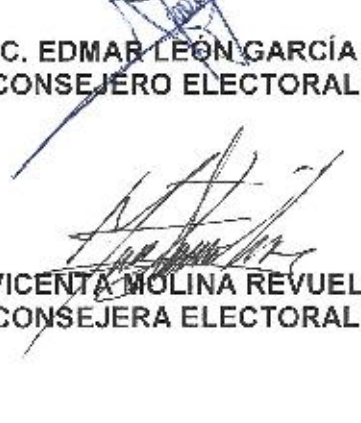
**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL**



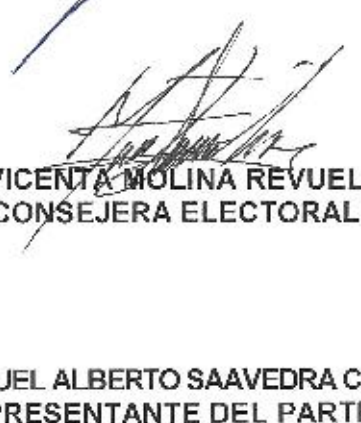
**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**



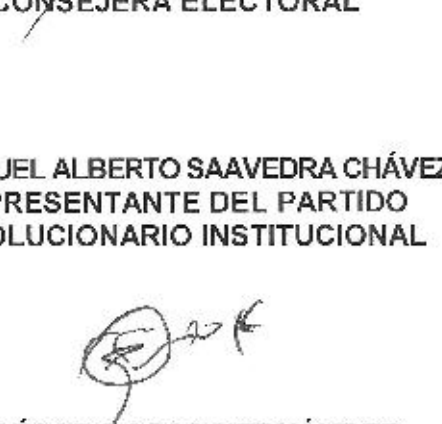
**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**



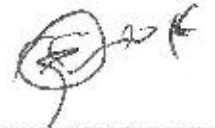
**C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**



**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**C. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GARDEA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



**C. CÉSAR ROSAS HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**



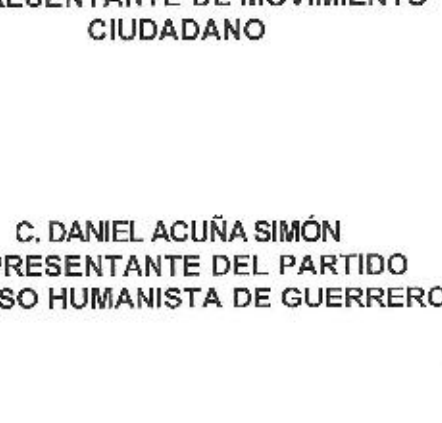
**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



**C. OLGA SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO**



**C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA**



**C. DANIEL ACUÑA SIMÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO**

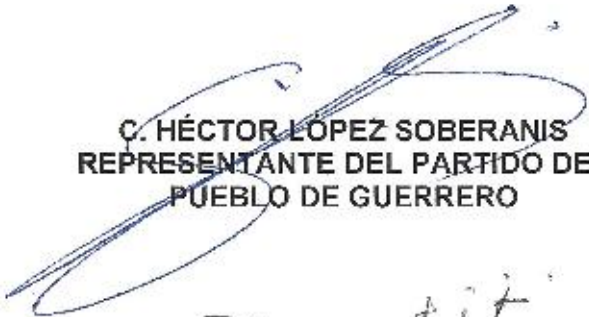
**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



C. ERNESTO GALVEZ ANASTASIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO



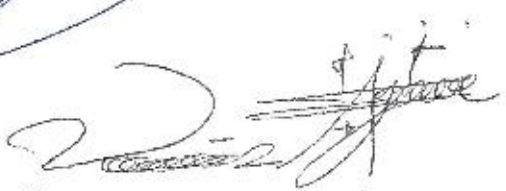
C. IVÁN BARRERA SALAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
COINCIDENCIA GUERRERENSE



C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
PUEBLO DE GUERRERO



C. BENJAMÍN RUÍZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL



C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA



C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 021/SE/06-02-2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA REDUCCIÓN DE LOS PLAZOS PARA EL DESARROLLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS 2017 - 2018 EN EL ESTADO DE GUERRERO.

